

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

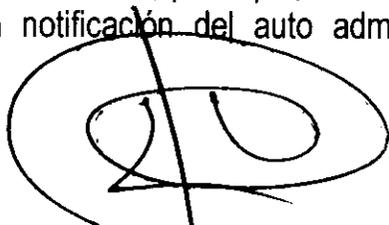
Exp. Liquidación Sociedad Patrimonial de Carlos David Rubio Delgado contra Yenni Marcela Mosquera Santos. Rad. No. 731683184001-2023-00051-00

Cumplido lo ordenado en numeral 5 del auto anterior, fechado 23 de marzo del corriente año (2023), el juzgado al tenor de lo previsto en el artículo 598 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), decreta el embargo sobre los derechos de propiedad que tenga la demandada Yenni Marcela Mosquera Santos, sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 355-31067, 050N00952059; 050N00952058 y 350-169563 de la oficina de Registro de II.PP. y PP. de Chaparral Tolima (el primero); de Bogotá D.C. (el segundo y tercero) y el último de la ciudad de Ibagué Tolima.

Para la efectividad de la medida anterior, líbrese oficio a los Registradores citados para que la inscriba y se expida el certificado correspondiente con la nota respectiva a costa del interesado.

No sobra requerir a la parte interesada, para que, en el momento oportuno, haga las gestiones de rigor para la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario